

# IdIHCS

Instituto de  
Investigaciones en  
Humanidades y  
Ciencias Sociales



**Programa de Investigación Escolarización.  
Perspectivas Históricas, Pedagógicas y Políticas  
de la Educación**

## **Papeles de coyuntura**

### **#13**

Por **Dora Barrancos**



## **“Donde hay una necesidad, hay un derecho. La imprescindible contribución del Estado en materia de cuidados”**

Las mujeres han sido colocadas por el sistema patriarcal como sostenedoras del orden reproductivo, como responsables exclusivas de los cuidados, y por lo tanto reposa en ellas el farrago de las tareas domésticas sin las cuales simplemente no habría funcionamiento social. Esas labores han sido asimiladas por el imaginario de cada sociedad como altruistas, sin compensación económica y como deberes indelegables impelidas por el espontáneo sentimiento amoroso que las mujeres prodigan a su prole, al marido y en general a la membresía familiar. La separación de esferas, ocurrida crecientemente en Occidente desde el siglo XVIII, se tradujo en un refuerzo de ese mandato dado que a la “naturaleza naturanda” femenina le era inherente la parición y la crianza, siendo su locus el seno del hogar, mientras la mayor racionalidad que habitaba en los varones los potenciaba para el ejercicio de las más diversas actividades transformadoras, la exploración científica y, desde luego, el desempeño del poder político. A los varones les fue sancionado des-incumbirse de la gestión doméstica mediante una sociabilidad fuertemente inhibidora de cualquier compromiso con las faenas de ese dominio, de modo que la vida de las mujeres ha transcurrido bajo el mandato inexcusable de reproducir, de atender y cuidar. La incisión dominante de las diferencias de género se revela, como lo ha reiterado una incontable producción feminista, en esta separación binaria inventada socialmente acerca de lo que “significa ser mujer” en contraposición a lo que “significa ser un varón”.

La agencia feminista notablemente renovada en la década de 1960 –aunque hay algunos brotes anteriores-, planteó como vértice novedoso que se reconociera la circunstancia crucial del mandato reproductivo y su consecuencia normativa dominante de atención a la familia. Tal vez por primera vez en la historia se ensayaron desde entonces cálculos relacionados con el tiempo de los cuidados, su extensión atronadora pues bien observadas las tareas reproductivas no tienen solución de continuidad. En un trabajo singular en la región latinoamericana Isabel Larguía y John Dumoulin<sup>1</sup> produjeron el concepto de “trabajo invisible” para dar cuenta del cúmulo de trabajo no remunerado a cargo de las mujeres en los hogares, aún en aquellos que estructuralmente respondían a los sectores mejor abastecidos de la pirámide social, pues aún en estos, en donde el laboreo doméstico recaía en otras mujeres empleadas -y mal remuneradas-, había una cuota femenina de tarea inexorable: la gerencia hogareña. Ambos pusieron en evidencia que las “amas de casa” consentían en que los cónyuges adquirieran electro domésticos<sup>2</sup> con el objetivo principal de liberar horas para realizar más trabajo reproductivo. De este modo la máquina de lavar ropa significaba que mientras esta reemplazaba esa dura labor, el “ama de casa” empleaba ese tiempo para realizar otras tareas, de modo que al final del día se habían incorporado más quehaceres a las rutinas habituales. La concatenación de tareas domésticas y la obligación de realizarlas, ha significado una concepción matricial que nutre el orden subjetivo de las mujeres en general: no se toleran los tiempos muertos.

---

1. Isabel Larguía y John Dumoulin “Hacia una ciencia de la liberación de la mujer”, Barcelona, Anagrama, 1976.

2. Hay investigaciones que muestran la situación paradójica en Argentina sobre la compra de electro domésticos que era sobre todo una decisión de varones (maridos, compañeros). Ver especialmente Inés Pérez, “El hogar tecnificado. Familias, género y vida cotidiana, 1940- 1970”, Buenos Aires, Biblos, 2016.

Me he referido a esta circunstancia en otro lugar<sup>3</sup>, al hondo sentido de deber moral con que se impregna la crianza de las niñas, que van desestimando como intolerable la idea de “tiempos muertos”. La condición femenina, aunque muy variable, tiene un asiento común en esta manda de “no perder tiempo”, y aunque esta ha ido cambiando notablemente en nuestra sociedad, gracias sobre todo al aumento del trabajo extra doméstico –piénsese que este representaba hace cuatro décadas una tasa de participación de mujeres en la PEA del 35%, y que actualmente está en casi 50%-, todavía hay reservas acerca de la licitud del derecho al ocio que constituye una arcadia común de las subjetividades masculinas.

Durante la pandemia se puso al rojo vivo la perspectiva del sobre trabajo altruista de las mujeres en los hogares debido al incremento de actividades de las que no pudieron omitirse. Aunque hay algunos análisis discrepantes, la mayoría apuntó a la extensión de las tareas, pues el locus hogareño - ahora también “home office”-, fue el escenario de toda suerte de funciones. La atención de niñas y adolescencias, y especialmente el aumento de las tareas educativas ahora transferidas a los domicilios, sobre cargaron el desempeño maternal. Está fuera de duda que fueron las mujeres las que dedicaron más tiempo para acompañarles en las tareas educativas, que compartieron las actividades virtuales a veces engorrosas por la falta de adiestramiento, pero sobre todo por el mayor cansancio que producen la interacción mediada por pantallas. En suma, si las feministas habían subrayado la sobre dosis de trabajo femenino no remunerado, al que de modo edulcorado se había identificado como una amorosa entrega, durante la pandemia el pronunciamiento acerca de una profunda revisión de los términos alcanzó expresiones de mayor alcance, impactando a numerosos grupos seguramente más organizados de mujeres.

Resulta imprescindible destacar que más allá de las abundantes teorizaciones acerca de la naturalizada circunstancia de los deberes domésticos de las mujeres, las formulaciones políticas de la mayoría de nuestros feminismos – y me refiero a la región latinoamericana-, demoraron en colocar alto la cuestión de los cuidados en la agenda reivindicativa de derechos. Donde hay una necesidad nace un derecho es un apotegma que han conocido bien las agencias feministas porque todas las luchas reivindicativas surgieron de la evidencia de la ausencia de derechos, de la posición de “segundo sexo” en la clásica expresión de Simone de Beauvoir, del estado de necesidad dada la discriminación, la falta de equidad y justicia. No obstante, el reclamo por una distribución equitativa de los cuidados y el reconocimiento de estos en las políticas públicas, demoraron en instalarse. Es necesario reconocer el papel pionero de algunas feministas que, además de exámenes pormenorizados, pusieron el acento para la conversión de una agenda deliberadamente política, de la demanda para que el Estado se involucrara en las obligaciones del cuidado. No puede dejar de reconocerse la contribución de la perspectiva de género en organismos internacionales, en particular los aportes de la CEPAL con análisis sistemáticos y rigurosos sobre la magnitud del aporte de las mujeres en la esfera reproductiva, esto es, en la vida doméstica.

---

3. Dora Barrancos, “La pasión feminista según Julieta Kirkwood”, en *Nomadías*, nº 8, 2008.

Tenemos certeza de que la puesta en valor de cada una de las tareas realizadas por las mujeres en el seno de sus hogares, su contribución a los cuidados -y debe saberse que poco más del 80% de las faenas reproductivas, de atención de les familiares, convivientes o no, recaen en cuerpos femeninos-, puede significar hasta el 23% del PBI.<sup>4</sup> En nuestro país un análisis realizado por Mercedes D'Alessandro y el equipo de la Dirección de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía de la Nación, mostró que alcanzaba casi el 16%, pero como se encargaron de señalar, fue una investigación muy cauta en términos de selección de tareas y valorización.

No obstante, el reclamo por una distribución equitativa de los cuidados y el reconocimiento de estos en las políticas públicas, demoraron en instalarse. Es necesario reconocer el papel pionero de algunas feministas que, además de exámenes pormenorizados, pusieron el acento para la conversión de una agenda deliberadamente política, de la demanda para que el Estado se involucrara en las obligaciones del cuidado. No puede dejar de reconocerse la contribución de la perspectiva de género en organismos internacionales, en particular los aportes de la CEPAL con análisis sistemáticos y rigurosos sobre la magnitud del aporte de las mujeres en la esfera reproductiva, esto es, en la vida doméstica. Tenemos certeza de que la puesta en valor de cada una de las tareas realizadas por las mujeres en el seno de sus hogares, su contribución a los cuidados -y debe saberse que poco más del 80% de las faenas reproductivas, de atención de les familiares, convivientes o no, recaen en cuerpos femeninos-, puede significar hasta el 23% del PBI.<sup>4</sup> En nuestro país un análisis realizado por Mercedes D'Alessandro y el equipo de la Dirección de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía de la Nación, mostró que alcanzaba casi el 16%, pero como se encargaron de señalar, fue una investigación muy cauta en términos de selección de tareas y valorización.<sup>5</sup>

A cuarenta años de recuperación de la democracia y de singulares avances en materia de prerrogativas para las mujeres- he contabilizado una gran cantidad de leyes destinadas a hacer justicia con la discriminación y la falta de reconocimiento, una de las más importantes es la ley que garantiza el aborto seguro y gratuito sancionada el 30 de diciembre de 2020 con dispositivos singulares (ley 27.610), está en tratamiento en el Congreso desde mayo de 2022 el Proyecto de Ley "Cuidar en Igualdad", que establece la creación del Sistema Integral de Políticas de Cuidado de Argentina (SINCA) y la modificación del régimen de licencias para los sectores público y privado, ampliando los derechos de las personas gestantes, no gestantes y adoptantes que trabajan en relación de dependencia o son monotributistas o autónomas. El proyecto prevé una modificación del tiempo de apartamiento para las personas gestantes que elimina los 90 días pactados históricamente para llegar a 126. Es cierto que algunas instituciones del sistema universitario público ya habían modificado ese lapso, y algunos convenios colectivos de otras corporaciones también habían conseguido plazos mayores, pero la novedad es el derecho de la persona no gestante (padre, co-madre) a usufructuar, de modo creciente a lo largo de 6 años, de una licencia de 45 días destinada a contribuir con idéntica responsabilidad que la procreadora a la crianza inicial.

4. Ver especialmente Iliana Vaca Trigo y Camila Baron, "Descentrar el Producto Bruto Interno. Bienestar, cuidados, tiempo", CEPAL, Santiago de Chile, 2022.

5. Mercedes D'Alessandro (coord.) "Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto", Ministerio de Economía de la Nación, 2022.

Una parte sustantiva del Proyecto se refiere al equipamiento humano con que deben contar los hogares que verán efectuadas las tareas de cuidados con una disminución de la carga de las mujeres que los habitan. Se trata de un plan ambicioso de profesionalización, de capacitación rigurosa de modo que haya entrenamiento relacionado con las personas afectadas con dolencias provocadoras de discapacidad.

Como subraya la propuesta en términos de objetivos se trata de la creación de un *sistema de cuidados*:

“Para que los cuidados dejen de ser una fuente de desigualdad social y de género, los países están construyendo “sistemas de cuidados”. Un sistema de cuidados es un conjunto de políticas y servicios que aseguran la provisión, la socialización, el reconocimiento y la redistribución de los cuidados, entre todas las partes de la sociedad y entre todas las identidades de género. Es un sistema porque ninguna de las políticas que lo integran, en soledad, puede alcanzar todos los objetivos. Por otro lado la creación de un sistema permite un uso más eficiente de los recursos. Avanzar hacia una sociedad del cuidado más justa tendrá impactos en la vida de todas, todos y todes”<sup>6</sup>

Debe decirse que el foco de esta primera versión del Proyecto CUIDAR EN IGUALDAD tiene un compromiso central con las personas que se encuentran en situación de discapacidad tanto eventual como crónica. El soporte financiero es provisto por el Estado, y no podría ser de otro modo porque el camino ascendente en relación a este derecho es conseguir su publicización, su carácter de *cuestión pública*, esto es, que el Estado reconozca la obligación de su participación para paliar un problema que resulta abrumador para una determinada condición femenina, y no puede confundirse con un “problema privado”. Sin duda es una acción redistributiva indirecta, pero de significado ejemplar. Se consigue, salvo excepciones graves, mantener a la persona discapacitada en el seno de su hogar, con los suyos, pero en un esquema de atención profesional que realiza turnos y cuya retribución corresponde al SINCA, Organismo responsable de la aplicación de la ley. En Uruguay también se ha avanzado en este sistema auxiliar paliativo de la sobre carga de las mujeres de una unidad doméstica. Y se tienen informes de muy buenos resultados,

Como deriva de esta ley madre debe pensarse en las habilitaciones de equipamientos de la sociedad civil, clubes, organizaciones de bien público, que pueden albergar a niñas y adolescencias en las horas vacantes del ciclo escolar. Debe fijarse una tarea pactada mediante contrato que torne responsables a las instituciones, con un programa educativo integral, debidamente articulado y supervisado por las instituciones jurisdiccionales.

Como puede concluirse, ha surgido el derecho fundamental de obtener la cooperación del Estado para llevar adelante las múltiples, engorrosas, y fatigantes tareas de cuidar, que debe comprometer a todes les integrantes de cada núcleo doméstico, pero que solicita la inexorable participación de la esfera gubernamental. Es la hora de reconocer que allí hay una necesidad apremiante y que debe transformarse en un derecho.

---

6. Proyecto de Ley Cuidar en Igualdad, mayo 2022 – Ministerio de Mujeres, Género y Diversidades.